

Núm. de oficio: DSN/SDD/0225/2019  
Núm. de expediente: 5S.4.1/16.2.9/1467/17

Asunto: Dictamen de destino final y Acta de baja documental.

Ciudad de México a 13 de mayo de 2019.

**OLGA MARTELL ALCÁNTARA  
RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS  
INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA  
"MANUEL VELASCO SUÁREZ"  
PRESENTE**

**580**

En atención al oficio núm. INNN-DG-DA-SRH-CA-81-2017 de fecha 31 de agosto de 2017, a través del cual solicita se dictamine el destino final de las series documentales producidas por la Subdirección de Recursos Humanos dependiente del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía "Manuel Velasco Suárez".

Al respecto, se informa que de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como a lo establecido en el Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal, y del análisis efectuado a las series documentales descritas en el inventario de baja, ficha técnica de prevaloración, declaratoria de prevaloración considera viable la baja definitiva de la documentación en comento.

Por lo antes expuesto y, con base en las atribuciones del Archivo General de la Nación, específicamente las que establece el Artículo 44, fracción VII de la Ley Federal de Archivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012 y el artículo 25 fracción X y XI del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación, se hace entrega de un original del Dictamen de Destino Final núm. 0171/17 y un original del Acta de Baja Documental núm. 0171/17, mismos que le autorizan a proceder conforme a los criterios que se describen a continuación:

1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía "Manuel Velasco Suárez" validado en 2016, para los diferentes asuntos que trata la documentación.

2...



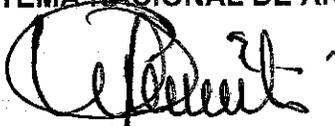
- 2 -

2.- Que sean estrictamente las series documentales que se relacionan en el inventario de baja, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta y cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa Entidad, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite el destino final de la documentación.

3.- Que de conformidad con lo establecido en la actividad 9 del Procedimiento 5.2.2.3.1 del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, el Área Coordinadora de Archivos de Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía "Manuel Velasco Suárez" deberá evitar que, en lo sucesivo, se incurra en las inconsistencias y omisiones señaladas en el Dictamen núm. 0171/17.

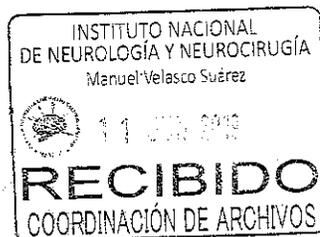
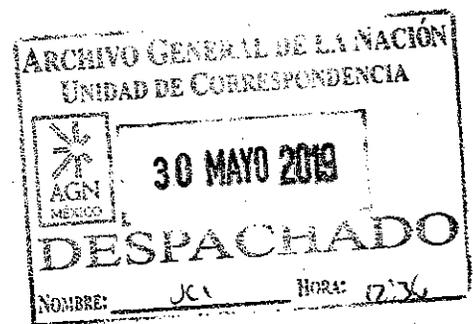
Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**LA ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DEL**  
**SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS**



**MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ**

Firma de conformidad con el oficio de designación  
DG/790/2018 con fecha 17 de diciembre de 2018.



MQM/EG/GGNI\*grv

FICHA: 3653/2017.



# DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



## DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0171/17

Conforme al análisis del inventario de baja integrado por el anexo de 23 fojas, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración, mediante los cuales se consigna la documentación producida por la Subdirección de Recursos Humanos dependiente del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía "Manuel Velasco Suárez", integrada por las series documentales con valor administrativo en original con claves de clasificación archivística: 4C.8 – Control de asistencia (vacaciones, descansos y licencias, incapacidades, etc.) y 4C.11 Estímulos y recompensas, con período documental de 1998 al 2011 conformada por 212 expedientes contenidos en 17 cajas con un peso aproximado de 340 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. INNN-DG-DA-SRH-CA-81-2017 de fecha 31 de agosto de 2017.

De conformidad con el artículo 44 fracción VII de la Ley Federal de Archivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación emitir el dictamen de destino final para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como el artículo 25 fracción X y XI del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación, y de acuerdo con las:

### DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, reforma del 9 de abril de 2012.
- *Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1982; última reforma 18 de julio de 2016.
- *Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 2, fracción I, III, VI, Artículo 10, fracción I.
- *Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio de 2015; Lineamiento Noveno, fracción II.
- *Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo Federal*, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 2016, Lineamiento Trigésimo segundo.



## DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de marzo de 2016; Procedimiento 5.2.2.3 - Destino final.*
- *Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2016; Lineamiento Vigésimo Primero.*
- *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal (Instructivo), con fecha de actualización 24 de agosto de 2012, Acuerdo 2.3/10.*
- *Catálogo de disposición documental 2016, Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía "Manuel Velasco Suárez".*

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la entidad productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214, fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía "Manuel Velasco Suárez", presenta el original del inventario de baja, el original de la ficha técnica de prevaloración y el original de la declaratoria de prevaloración, mismos que contienen las firmas autógrafas de la Subdirectora de Recursos Humanos y de la Coordinación de Apoyo Administrativo, según corresponda, lo anterior con fundamento en el Lineamiento Noveno, fracción II de los Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal; el Procedimiento 5.2.2.3.1 – Baja documental, del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único y del Instructivo para el trámite de baja documental de Archivos del Gobierno Federal, página 10.

**SEGUNDO.** Que las series documentales descritas en el inventario de baja, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración se encuentran únicamente en original, las cuales han cumplido con los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía "Manuel Velasco Suárez", validado en 2016 por el Archivo General de la Nación, lo anterior con fundamento en el Lineamiento Trigésimo segundo, fracción II de los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo



## DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Federal, el Procedimiento 5.2.2.3.1 – Baja documental del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único y del Instructivo para el trámite de baja documental de Archivos del Gobierno Federal, página 16.

**TERCERO.** Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por la Subdirectora de Recursos Humanos, la documentación descrita en el inventario de baja se encuentra en buen estado de conservación entendiéndose así que no presenta daños por siniestro o que por sus condiciones implique un riesgo sanitario, lo anterior con fundamento en los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo Federal, Lineamiento Décimo octavo, párrafo segundo; y del Instructivo para el trámite de baja documental de Archivos del Gobierno Federal, página 13.

**CUARTO.** Que en el oficio de solicitud se debió señalar la denominación del área donde se encuentra el material documental: archivo de trámite o archivo de concentración según corresponda Artículo 4, fracciones IV y V de la Ley Federal de Archivos; Procedimiento 5.2.2.3 – Destino final, Actividad 2 y 9 del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivo y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único; y la página 10 del Instructivo.

**QUINTO.** Que en el inventario de baja se debió mencionar al área coordinadora de archivos como la instancia que tramita el dictamen de destino final ante el Archivo General de la Nación, debido a que carece de dicho elemento, lo anterior con fundamento en el Procedimientos 5.2.2.3.1 – Baja documental actividades 11 y 12 del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único.

**SEXTO.** Que en el inventario de baja, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración se debió, presentar el nombre, cargo y firma autógrafa del titular de la Unidad administrativa productora de la documentación, debido a que únicamente proporciona la firma del titular del área generadora, lo anterior con fundamento en el numeral Noveno, párrafo segundo de los Lineamientos Generales para la Organización y Conservación de los Archivos del Poder Ejecutivo Federal; Procedimientos 5.2.2.3.1 – Baja documental actividades 2, 5, 6 y 9; y 5.7 – Formatos para la gestión documental del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivo y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único.

**SÉPTIMO.** Que en la ficha técnica de prevaloración se debió evitar mencionar los parámetros de uso, utilidad y consulta, debido a que en la declaratoria de prevaloración se menciona que la baja se tramita con base en el Catálogo de disposición documental 2016 validado por el Archivo General de la Nación, lo anterior con fundamento en los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo Federal, Lineamiento Trigésimo segundo y el Procedimiento 5.2.2.3.1 – Baja documental actividades 2, 5, 6 y 9 del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivo y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único.



**DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL  
DE ARCHIVOS**



**DICTAMEN DE DESTINO FINAL**

**OCTAVO.** Que, de conformidad con lo establecido en el Catálogo de disposición documental validado en 2016 del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía "Manuel Velasco Suárez", la serie documental propuesta para baja ha prescrito su valor primario y no posee valores secundarios.

**NOVENO.** Que, para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, el Área Coordinadora de Archivos del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía "Manuel Velasco Suárez" deberá evitar las inconsistencias señaladas en los considerandos cuarto al séptimo del presente dictamen; de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar o no las siguientes solicitudes de dictamen que tramite esa Entidad.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el numeral Vigésimo Sexto fracción I de los Lineamientos para Analizar, Valorar y Decidir el Destino Final de la Documentación de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo Federal la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación es **PROCEDENTE**.

Ciudad de México a 13 de mayo de 2019.

**AUTORIZÓ**

**Vo.Bo.**

**MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ**  
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DEL  
SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

**ERIKA JIMÉNEZ GARCÍA**  
SUBDIRECTORA DE DISPOSICIÓN  
DOCUMENTAL

**REVISÓ**

**GABRIELA GUADALUPE NAVARRETE  
ITURBE**  
JEFA DE DEPARTAMENTO DE  
VALORACIÓN DE ARCHIVOS  
HISTÓRICOS



**ARCHIVO GENERAL  
DE LA NACIÓN**

**DICTAMINÓ**

**GISELA NOLASCO VÁZQUEZ**



**DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS**



**ACTA DE BAJA DOCUMENTAL**

Núm. 0171/17

Conforme al análisis del inventario de baja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido de los años 1998 a 2011 producida por la Subdirección de Recursos Humanos dependiente del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía "Manuel Velasco Suárez", y -----

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que de acuerdo con lo establecido en el Catálogo de disposición documental validado en 2016 del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía "Manuel Velasco Suárez", las series documentales en original cuya baja se promueve han cumplido con los plazos de conservación y no poseen valores primarios ni secundarios. -----

**SEGUNDO.** Que las series documentales en original propuestas para baja por la Subdirección de Recursos Humanos dependiente del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía "Manuel Velasco Suárez", han sido analizadas y no merecen ser incorporadas a la Unidad de Archivo Histórico de la Institución o del Archivo General de la Nación, conforme a lo descrito en el inventario de baja, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración, ni ameritan ser reproducidas en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja que se refiere la presente Acta.-----

**TERCERO.** Que las series documentales en original propuestas para baja por la Subdirección de Recursos Humanos dependiente del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía "Manuel Velasco Suárez", no contienen objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación. -----

**CUARTO.** Que es responsabilidad exclusiva de la Subdirección de Recursos Humanos dependiente del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía "Manuel Velasco Suárez", la documentación detallada en el inventario de baja, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración, y no les exime de los efectos que pudieran derivarse de esta acción conforme al marco jurídico aplicable. -----

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII de la Ley Federal de Archivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, última reforma 19 de enero de 2018 dictar la siguiente: -----

**DECLARATORIA**

**ARTÍCULO 1º.** Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio de solicitud núm. INNN-DG-DA-SRH-CA-81-2017 de fecha 31 de agosto de 2017, suscrito por la C. Olga Martell Alcántara, Responsable del Área Coordinadora de Archivos del Instituto Nacional de



**DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS**



**ACTA DE BAJA DOCUMENTAL**

Neurología y Neurocirugía "Manuel Velasco Suárez"; del inventario de baja anexo de 23 fojas, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmadas según corresponda, por la Lic. Ma. Edith Paramo Delgado, Subdirectora de Recursos Humanos y la C. Mariana López Faure, Coordinación de Apoyo Administrativo, dese de baja el archivo vencido de la Subdirección de Recursos Humanos dependiente del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía "Manuel Velasco Suárez"; integrado por las series documentales con valor administrativo en original de los años 1998 al 2011 conformado por 212 expedientes contenidos en 17 cajas con un peso aproximado de 340 kilogramos equivalentes a 6.8 metros lineales. -----

**ARTÍCULO 2º.** Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa entidad, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004 y el Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 2017. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214, fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal. -----

Dada en el Archivo General de la Nación, a través de la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm.113, Col. Penitenciaría, Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 13 días del mes de mayo de 2019 -----

**Autoriza por el Archivo General de la Nación**

**MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ**

Encargada de la Dirección del Sistema Nacional de Archivos



**ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN**  
2 de 2

FICHA: 3653/2017.